INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Sra. Juez el presente proceso de pertenencia, hoy siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), informando que la parte demandante, no subsanó las falencias advertidas en providencia de fecha 26 de enero de 2024. Sírvase Proveer.

JESSICA MARLISE GONZÁLEZ PARRA
Secretaria

RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

DISTRITO JUDICIAL SANTA ROSA DE VITERBO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
JERICÓ-BOYACÁ

PROCESO: ORDINARIO. PERTENENCIA
RADICACIÓN: 15368-40-89-001-2024-00006
DEMANDANTE: LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ
DEMANDADOS: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JUAN MARCELIANO FERNÁNDEZ MESA (Q.E.P.D.) Y OTROS.

Jericó (Boyacá), ocho (8) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Mediante auto de fecha veintiséis (26) de enero de dos mil veinticuatro (2024)**,** se le concedió a la parte demandante el término de cinco (5) días para que subsanara las falencias advertidas e integrara la demanda subsanada junto con sus anexos, la parte interesada no hizo lo propio dentro del término otorgado.

Así las cosas, se debe proceder al rechazo de la presente demanda, con fundamento en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

Por lo anterior, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda de PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO CON SUMA DE POSESIONES, presentada por el señor LUIS ALBERTO GARCÍA SUAREZ mediante apoderado judicial, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: En firme este auto, ARCHÍVENSE las diligencias, previas las anotaciones en los libros radicadores.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,[1]

(Firma electrónica)
MARCELA PATRICIA SEPÚLVEDA RODRÍGUEZ
JUEZ

[1] La presente decisión se notificó por Estado No. 04 del 09 de febrero de 2024, siendo las 8:00 A.M. Publicado en el sitio web del Juzgado, de conformidad con lo establecido en el artículo 9º de la Ley 2213 de 2022.

Firmado Por:

Marcela Patricia Sepulveda Rodriguez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Jerico - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c385dc2dbf35520cb394e95aa5d2e83c245be1ef56631f0dcf859783b043c9bf**

Documento generado en 08/02/2024 10:55:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica